

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/88, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.989, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden 2 de febrero de 1.989, por la que se regula el régimen de ayudas a Corporaciones Locales para la construcción y mejora de Equipamientos Comerciales Colectivos.

Expediente: 2.0 AL-517/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)  
Objeto: Construcción Mercado de Abastos Bda. Del Puerto.  
Subvención: 18.095.000 ptas.

Expediente: 2.0 CA-514/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Rota (Cádiz)  
Objeto: Reformas del Mercado Central de Abastos.  
Subvención: 12.597.938 ptas.

Expediente: 2.0 CA-515/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)  
Objeto: Mejora del Mercado de Abastos Bda. Federico Mayo.  
Subvención: 17.578.176 ptas.

Expediente: 2.0 CA-516/89  
Perceptor: Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)  
Objeto: Rehabilitación Mercado de Abastos de la Estación Férrea.  
Subvención: 5.282.183 ptas.

Expediente: 2.0 CO-525/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)  
Objeto: Acondicionamiento Locales Comerciales en Estación de Autobuses.  
Subvención: 7.172.732 ptas.

Expediente: 2.0 CO-526/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)  
Objeto: Construcción Mercado de Abastos de Nueva Planta.  
Subvención: 60.000.000 ptas.

Expediente: 2.0 CO-524/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba)  
Objeto: Adecuación de área urbana a mercadillo.  
Subvención: 20.000.000 ptas.

Expediente: 2.0 CO-523/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Córdoba  
Objeto: Estudio Viab. Eco.-Fro. Construcción Mdo. Abtos. Pol. Nra. Sra. Fuensanta  
Subvención: 2.500.000 ptas.

Expediente: 2.0 CO-522/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)  
Objeto: Acondicionamiento de área urbana a Mercadillo  
Subvención: 10.000.000 ptas.

Expediente: 2.0 JA-511/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Martos (Jaén)  
Objeto: Reforma Mercado Central  
Subvención: 12.770.861 ptas.

Expediente: 2.0 JA-512/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Martos (Jaén)  
Objeto: Reforma Mercado Abastos de Santa Marta.  
Subvención: 25.367.308 ptas.

Expediente: 2.0 GR-513/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Baza (Granada)  
Objeto: Mejora varias calles para promoción comercial.  
Subvención: 25.000.000 ptas.

Expediente: 2.0 GR-520/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Guadix (Granada)  
Objeto: Mejora de Calle Comercial  
Subvención: 897.380 ptas.

Expediente: 2.0 GR-518/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Guadix (Granada)  
Objeto: Estudio Viab. Eco.-Fro. para Centro Comercial  
Subvención: 2.850.000 ptas.

Expediente: 2.0 GR-519/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Baza (Granada)  
Objeto: Mercadillo Venta Ambulante.  
Subvención: 9.525.110 ptas.

Expediente: 2.0 GR-521/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Granada  
Objeto: Mercadillo de Artesanía  
Subvención: 3.500.000 ptas.

Expediente: 2.0 MA-502/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga)  
Objeto: Estudio Viabilidad Eco.-Fro. Mercado Municipal  
Subvención: 2.800.000 ptas.

Expediente: 2.0 MA-503/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Málaga  
Objeto: Adecuación área urbana a Mercadillo Barriada Los Millones

Subvención: 6.000.000 ptas.

Expediente: 2.0 MA-504/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Málaga  
Objeto: Restauración y Mejora del Mercado de Abastos de Salamanca  
Subvención: 23.140.615 ptas.

Expediente: 2.0 MA-501/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga)  
Objeto: Adecuación de Mercadillo venta ambulante (1ª Fase)  
Subvención: 6.100.000 ptas.

Expediente: 2.0 MA-505/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Antequera (Málaga)  
Objeto: Mejora y Reforma del Mercado de Antequera (3ª Fase)  
Subvención: 12.379.044 ptas.

Expediente: 2.0 MA-506/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)  
Objeto: Acondicionamiento Mercado de Mayoristas (1ª Fase)  
Subvención: 12.499.519 ptas.

Expediente: 2.0 SE-507/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla)  
Objeto: Reforma Mercado de Abastos  
Subvención: 18.005.432 ptas.

Expediente: 2.0 SE-508/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla)  
Objeto: Reforma Mercado de Abastos.  
Subvención: 6.632.595 ptas.

Expediente: 2.0 SE-509/89  
Perceptor: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Objeto: Reforma Mercado de Abastos  
Subvención: 22.500.000 ptas.

Expediente: 2.0 SE-510/89  
Perceptor: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)  
Objeto: Mejora y acondicionamiento de Centro Comercial Municipal  
Subvención: 6.801.000 ptas.

Sevilla, 11 de enero de 1990.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

*CORRECCION de errores de la Orden de 3 de noviembre de 1989, sobre concesión administrativa a la empresa Gas Andalucía, S.A., para distribución de gas natural en el término municipal de Córdoba. (BOJA núm. 99 de 15.12.89).*

Advertido error en la Orden de referencia, publicado en el BOJA núm. 99, de 15 de diciembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte resolutoria, primer párrafo, donde dice: «Otorgar a la Empresa Gas Andalucía, S.A. la concesión administrativa para la distribución de Gas Natural en el término municipal de Córdoba para usos domésticos y comerciales.», debe decir: «Otorgar a la Empresa Gas Andalucía, S.A., la concesión administrativa para distribución de Gas Natural en el término municipal de Córdoba para usos domésticos y comerciales, así como industriales con consumos inferiores a diez millones de termias anuales.»

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 26 de diciembre de 1989, por la que se conceden a los Ayuntamientos que se citan subvenciones para construcción de viviendas.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de los Ayuntamientos que se citan, y el número de viviendas a construir:  
Los Barrios (Cádiz), 10 viviendas.  
Los Blázquez (Córdoba), 5 viviendas.

Córdoba, 10 viviendas.  
 Istán (Málaga), 6 viviendas.  
 Casarabonela (Málaga), 27 viviendas.  
 Los Corrales (Sevilla), 3 viviendas.  
 Alcalá del Río (Sevilla), 8 viviendas.  
 Bollullos de la Mitación (Sevilla), 4 viviendas.  
 Aguadulce (Sevilla), 2 viviendas.  
 Olivares (Sevilla), 7 viviendas.

En aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21 de 14 de marzo de 1989; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder a los Ayuntamientos citados subvenciones por los importes siguientes, para la construcción de las respectivas viviendas:

Los Barrios (Cádiz), 10 viviendas: 20.000.000 ptas. (veinte millones de pesetas).

Los Blázquez (Córdoba), 5 viviendas: 7.700.000 ptas (siete millones, setecientos mil pesetas).

Córdoba, 10 viviendas: 20.000.000 ptas. (veinte millones de pesetas).

Istán (Málaga), 6 viviendas: 9.000.000 ptas (nueve millones de pesetas).

Casarabonela (Málaga), 27 viviendas: 35.200.000 ptas. (treinta y cinco millones, doscientas mil pesetas).

Los Corrales (Sevilla), 3 viviendas: 4.000.000 ptas. (cuatro millones de pesetas).

Alcalá del Río (Sevilla), 8 viviendas: 4.000.000 ptas. (cuatro millones de pesetas).

Bollullos de la Mitación (Sevilla), 4 viviendas: 7.200.000 ptas. (siete millones, doscientas mil pesetas).

Aguadulce (Sevilla), 2 viviendas: 4.000.000 ptas. (cuatro millones de pesetas).

Olivares (Sevilla), 7 viviendas: 13.400.000 ptas. (trece millones, cuatrocientas mil pesetas).

Segundo: La subvención se efectuará con carga a las aplicaciones presupuestarias 9.15.03.761.00.000.5.0231, 9.15.69.761.00.000.5.0000, 9.15.83.761.00.000.8.0000, 9.15.03.764.00.000.2.0233, 0.15.03.761.00.000.5.0000 y 1.15.03.761.00.000.5.0000, según distribución reflejada en las respectivas propuestas de gasto.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de las fases segunda, tercera y cuarta será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de enero de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba, con fecha 21 de junio

de 1989, en la demanda interpuesta por don Fernando Romero Vaquero y otros.

Ilmos. Sres.:

Por Auto de fecha 9 de noviembre de 1989, de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha declarado firme la Sentencia núm. 93 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba con fecha 21 de junio de 1989, en la demanda interpuesta por D. Fernando Romero Vaquero y otros, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que de conformidad con los arts. 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial declaro que, debo desestimar y desestimo la excepción de incompetencia de Jurisdicción alegada por el demandado Junta de Andalucía y estimar las presentes demandas, deducida por Dña. Concepción Hidalgo Aclame, Dña. Araceli Burgos Izquierdo, Dña. Elisa González Mazán, Dña. Carmen Ballester Ruiz, D. Rafael Molina Bejarano, Dña. Pilar Camacho Buenosvinos y D. Marcos E. Ruiz García frente a la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca), debiendo declarar y declarando el derecho de los actores a percibir el complemento específico correspondiente a su puesto de trabajo desde el 1.1.86, ascendente a 47.000 pesetas para cada uno de ellos, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, condenándole al pago de la cantidad reclamada».

Esta Consejería a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 15 de enero de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
 Consejero de Agricultura y pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Huelva, en Autos seguidos bajo el núm. 1687/88, a instancias de don José Domínguez Cruzado, contra este Organismo (Res. W-287/89).

Para general conocimiento, se publica el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 15 de noviembre de 1989, por el Juzgado de lo Social n° 1 de Huelva en Autos promovidos por Don José Domínguez Cruzado contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO

«Que estimando la demanda formulada por José Domínguez Cruzado contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se condena a dicho Organismo demandado a que abone al actor la suma de ochenta mil cuatrocientas ochenta y una (80.481) pesetas; con más ocho mil cuarenta y ocho (8.048) pesetas de interés por mora.

La presente sentencia es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Este Instituto ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas. (BOJA núm. 99, de 15.12.89).